

Médanos, Villarino, 18 de marzo del 2020.-

VISTO las medidas recientemente adoptadas por los Municipios de Bahía Blanca y, Carmen de Patagones y, el Decreto 401/2020 del Municipio de Villarino;

CONSIDERANDO

Que, en línea con lo dispuesto por los Municipios vecinos de Bahía Blanca y Patagones, resulta necesario adoptar nuevas medidas tendientes a combatir la propagación del COVID-19.-

Que, nos encontramos a días del inicio de una fin de semana turístico que significará el traslado de personas desde y, hacia distintos puntos de la región.-

Que, el Gobierno Nacional ha adoptado medidas tendientes a evitar el referido movimiento de personas.- Entre las mismas, incluyó a Brasil como país de riesgo.-

Que, los galpones de acopio y/o empaque y/o carga emplazados en el distrito de Villarino, debido a razones logísticas, utilizan mano de obra proveniente de países considerados de riesgo.-

Que, las medidas a adoptarse se encuadrarán en el marco de las facultades reconocidas al Municipio dentro de la teoría de la tutela administrativa efectiva.-

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, *ad referéndum* del H.C.D., **DECRETA:**

1.- Establézcase hasta el día treinta y uno (31) de marzo del 2020 inclusive el cese de las actividades en bares, cervecerías, pubs, restaurantes, parrillas, heladerías, pizzerías, buffets, cafés, cafeterías, pancherías, shops de estaciones de servicios.-

2.- Autorícese, desde el dictado del presente y hasta el 31 de marzo del 2020 a los comercios enunciados en el artículo anterior a brindar el servicio de venta de comida y bebida a domicilio, con el límite horario de las veintitrés (23) horas.- Aquellos que no tuvieren el servicio debidamente habilitado quedan eximidos de anexar el rubro sólo por el plazo señalado y extremando las medidas de bioseguridad personal, así como las recomendaciones de higiene y medidas preventivas dispuestas por la Secretaría de Salud.-

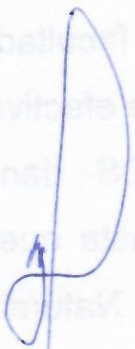
3.- Dispóngase el cierre hasta el día treinta y uno (31) de marzo inclusive de los espacios verdes y, las plazas públicas.-

4.- Establézcase que desde el día de la fecha y hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2020 inclusive los servicios de Casas Velatorias y Servicios de Sepelio, públicos y privados, deberán realizar los velatorios con la presencia únicamente de familiares de primer y segundo grado del difunto y con un máximo de veinte (20) personas.-

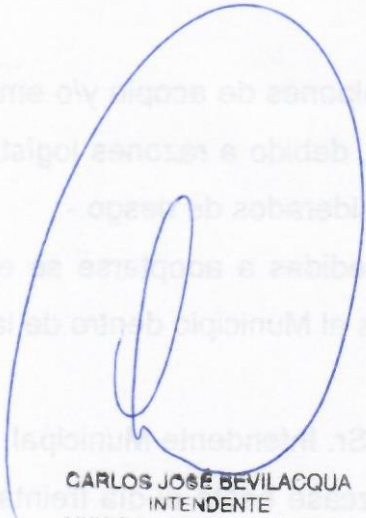
5.- Suspéndase en forma provisorio hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2020 inclusive las actividades en los galpones de acopio del Municipio de Villarino.- La presente medida rige tanto para los galpones de acopio y/o empaque y/o carga habilitados como para aquellos que estén en proceso de habilitación municipal.-

6.- Elévese a la H.C.D. para su tratamiento, comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO 409/2020.-



GONZALO H. SILVA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO



CARLOS JOSÉ BEVILACQUA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO